

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Agosto Veintiseis (26) del Dos Mil Veintidós (2022).

*PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: GELIMYS LISETH CAMPO FUENTES.
DEMANDADO: JOSSIE JAVIER MUGNO ESCOBAR
RADICADO: 20001 31 10 002 2017 00038 00*

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente digitalizado; encontramos que el señor JOSSIE JAVIER MUGNO ESCOBAR presenta escrito de fecha 09 de diciembre de 2021 a través del cual expone las razones de su incumplimiento en su obligación alimentaria y solicita se le envíe copia del expediente; visto entonces, que el demandado realizó tal intervención sin que la parte demandante acredite su notificación, de acuerdo con el artículo 301 del C.G.P., se tendrá notificado al demandado al señor JOSSIE JAVIER MUGNO ESCOBAR por conducta concluyente desde la fecha de su escrito de intervención; esto es, desde el 09 de diciembre de 2021. Así mismo se ordena que por secretaría se envíe copia de la demanda con sus anexos al correo electrónico indicado en su solicitud.

También se observa que, la parte demandante aporta copia de la cédula de ciudadanía del señor MUGNO ESCOBAR para que se haga efectiva la medida cautelar ordenada en auto de fecha 16 de junio de 2021; por tanto, ofíciase en tal sentido a Migración Colombia.

De la misma manera, avizora el despacho que el Banco Caja Social y el Banco Davivienda aportan informe acerca del requerimiento hecho por el Despacho; dando a conocer que el demandado no tiene vínculos comerciales con esas entidades financieras; por ello se ordena agregar los mismos al expediente digital para tenerlos en cuenta en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
La Juez.

JMCC.

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b69aea576d043f457b8c61906f68b64e0812b51d80ed6617d632db45fddf7ad**

Documento generado en 26/08/2022 06:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>